RADICADO 2021-00485-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS
CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que el demandado confirió poder para el presente proceso Ejecutivo, pasa para resolver. Bucaramanga, 10 de octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RECONOCER al abogado NICOLAS EDUARDO MUÑOZ ROA, identificado con c.c. 1'098.665.736 y T. P. No. 368.762, canal digital nico13471@hotmail.com como apoderado judicial del demandado Señor CARLOS ENRIQUEZ CALVETE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, el inciso 2º del artículo 301 del CGP dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Revisado el expediente se constata que a la fecha no se ha recibido informe de la demandante de haber realizado la notificación electrónica, personal ni por aviso al demandado CARLOS ENRIQUEZ CALVETE, por lo que la misma se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Conforme con el artículo 91 del CGP, el demandado CARLOS ENRIQUEZ CALVETE puede solicitar ante la secretaría del Despacho y/o correo electrónico institucional que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento ejecutivo y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaría controlará los términos.

Por secretaría remítase copia de la demanda junto con los anexos y auto que libra mandamiento de pago al correo electrónico del togado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

Elvira Rodriguez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e00dd0d49e35465ebafe10d45c956ecd9bd375a021d9ea43d0918da6391a096**

Documento generado en 10/10/2022 03:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica